



(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Secretaría o Dirección Requirente	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Secretaría o Dirección Responsable	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

La contratación de Bienes, Obras y Servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2, define los fines esenciales del Estado, los cuales son: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y **garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...**".

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Conforme lo establecen los numerales 1 y 3 del Artículo 305 de la Constitución política: son atribuciones del Gobernador "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento en actuar en su nombre como gestor promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, 3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República, 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes de los programas de desarrollo económico y social, obras públicas del presupuesto anual de rentas de gastos" La Secretaria de Educación Departamental como entidad de derecho público, y con el ánimo de cumplir con los cometidos estatales, consignados en la Constitución y de conformidad con las normas laborales vigentes la Ley 70 de 1988, Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector Público, y sus Decretos Reglamentarios de 1989, regula en su Artículo primero el derecho que le asiste a los empleados del sector oficial tanto del orden Nacional como en las entidades territoriales que devenguen menos de dos salarios mínimos, tienen derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Tal como se establece de la siguiente manera:





Artículo 1° : "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre 3 dotaciones por año cada, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora" (subrayas fuera de texto)

De igual forma el decreto 1978 de 1989 define lo siguiente:

Artículo 1° : "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden Nacional como en las **entidades territoriales**; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo." (Negrillas fuera de texto).

La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso". Según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, son deberes de todo servidor público. "1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución..., las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones (...)"

El artículo 3º, ibídem, estipula: "Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos Tres (3) Meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a Dos (2) veces el salario mínimo legal vigente". (Subrayas fuera del texto).

La Corte Constitucional estudió la exequibilidad de la Ley 70 de 1988 y mediante Sentencia C - 995 de 2000, expresó: "(...). 1. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie **hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral.** No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. (Negrilla fuera de texto).

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con las normas anteriores el Ministerio de Educación Nacional expidió la resolución No. 13861 de 10 de octubre de 1990, por el cual se establece el procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado para los empleados del Ministerio de Educación Nacional y que en su artículo 1º establece que: *Artículo Primero "Adoptase los siguientes criterios para la dotación de los funcionarios del Ministerio de educación Nacional de que trata la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989.*

El cual resuelve en el numeral 5. del artículo primero, lo siguiente;





5. Para Médicos; Odontólogos y **Docentes** (Si tienen los requisitos de Ley.)

Un uniforme consistente en blusa de trabajo, dependiendo de las condiciones ambientales y un par de zapatos en cuero. El valor por cada dotación en ningún caso **podrá exceder de dieciocho (18) salarios mínimos diarios legales vigentes.**

Artículo Segundo: La selección de calidad, tela y demás características de la dotación se efectuará con la participación de un representante de los trabajadores.

La elección del proveedor, será de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales vigentes.
(Negrilla y Cursiva Fuera de texto)

Aunado a lo anterior, se entiende por dotación al grupo de elementos que tienen una característica en común y que se suministra a los empleados de una entidad para que puedan desempeñar su trabajo de una manera cómoda, agradable y en perfectas condiciones.

En razón a ello, la administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa, deberá celebrar un contrato para el suministro de las tres dotaciones correspondientes a la vigencia 2025, a los **342 docentes** que de acuerdo al certificado de **fecha 24 de junio de 2025**, expedido por el líder del área administrativa de la SED tienen derecho a la misma.

GENERO	CANTIDAD DE DOCENTES
Hombres	192
Mujeres	150
TOTAL	342

Nota aclaratoria, de acuerdo al certificado de fecha **24 de junio de 2025**, manifiesta lo siguiente;

Los siguientes docentes solo tienen derecho a dos (2) dotaciones dotación por el siguiente motivo:

COD.EMPLEADO	EMPLEADO	INGRESO FECHA	SITUACION LABORAL	SEXO	No. Dot
1003458200	LUNA PRETEL GUSTAVO ARMANDO	03/02/2025	Reemplazo Licencia de Maternidad	M	2

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Proyectos como **ADMINISTRACIÓN DE LA EFICACIA OPERATIVA DEL SECTOR EDUCATIVO DEPARTAMENTAL 2025 CÓRDOBA**, Número Radicado BPIN: 2024002230099, el cual incluye EL NÚMERO DE DOCENTES BENEFICIADOS CON DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR CON DERECHOS ADQUIRIDOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY 70 DE 1988.





De manera que, los elementos que obedecen a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, adelantan el proceso mediante la **TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO**, el cual corresponde al número CCE-SNG-AMP-006- 2025, el cual inicia con el evento de cotización, en el cual los proveedores envían respuesta positiva a las especificaciones requeridas por la entidad arrojando unos resultados, que se toman como base para el presente proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: “SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS QUE TIENE ESTE DERECHO A ELLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 70 DE 1988, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025” el cual se realizará por la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, a través del Acuerdo Marco de Precios número CCE-SNG-AMP-006- 2025.

- I. **Número del Proceso en SECOP II:** Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios CCE-076-01-2024.
- II. **Plazo del Acuerdo Marco:** 30 de mayo del 2025 al 30 de mayo del 2027.
- III. **Vigencia máxima de los Órdenes de compra:** 30 de mayo del 2027.
- IV. **Tiempo de cotización:** Los Proveedores tienen 05 días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización.
- V. **Alcance:** La ANCP-CCE estructura el Acuerdo Marco con cobertura a nivel nacional, lo cual permitirá la adquisición de dotación, prendas de vestir y calzado a las entidades estatales en todo el país, atendiendo al anexo técnico y de acuerdo con las ofertas presentadas.

2.1.1. Objeto del Acuerdo marco:

Establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Los proveedores se obligan a suministrar a las entidades compradoras la dotación, prendas de vestir y/o calzado de acuerdo con: (i) las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones; (ii) las especificaciones establecidas por las entidades compradoras en la solicitud de información en la TVEC para los productos de características técnicas no uniformes; y/o (iii) las especificaciones





entregadas por el proponente en la operación principal para sus propios productos, y de acuerdo con las Ofertas presentadas a la ANCP-CCE en la licitación pública CCENEG-076-01-2024.

De manera que, para las entidades compradoras que realizan el proceso de adquisición de dotación de vestuario de calle o uniformes institucionales en cumplimiento de la ley 70 de 1988 o que realizan la adquisición para suplir una necesidad sin que esta se encuentre determinada por una Ley, la entidad compradora deberá seleccionar al proveedor que cotiza con el **menor precio** para la totalidad de productos adquiridos en la solicitud de cotización.

En el presente documento al momento de hacer alusión a **prendas de vestir y calzado** se debe tener en cuenta lo requerido por las Entidad Compradora con las siguientes especificaciones técnicas.

2.2.2 Especificaciones técnicas:

HOMBRES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DOTACIÓN N°1	CANTIDAD DOTACIÓN N°2	CANTIDAD DOTACIÓN N°3	TOTAL DOTACIONES
192	CAMISA	1	1	1	575
	PANTALON	1	1	1	
	CALZADO	1	1	1	

HOMBRES - ZONA URBANA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DOTACIÓN N°1	CANTIDAD DOTACIÓN N°2	CANTIDAD DOTACIÓN N°3	TOTAL DOTACIONES
31	CAMISA	1	1	1	93
	PANTALON	1	1	1	
	CALZADO	1	1	1	

HOMBRES - ZONA RURAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DOTACIÓN N°1	CANTIDAD DOTACIÓN N°2	CANTIDAD DOTACIÓN N°3	TOTAL DOTACIONES
161	CAMISA	1	1	1	482
	PANTALON	1	1	1	
	CALZADO	1	1	1	

MUJERES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DOTACIÓN N°1	CANTIDAD DOTACIÓN N°2	CANTIDAD DOTACIÓN N°3	TOTAL DOTACIONES
150	CAMISA	1	1	1	450
	PANTALON	1	1	1	





	CALZADO	1	1	1	
--	---------	---	---	---	--

MUJERES - ZONA URBANA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DOTACIÓN N°1	CANTIDAD DOTACIÓN N°2	CANTIDAD DOTACIÓN N°3	TOTAL DOTACIONES
35	CAMISA	1	1	1	105
	PANTALON	1	1	1	
	CALZADO	1	1	1	

MUJERES - ZONA RURAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DOTACIÓN N°1	CANTIDAD DOTACIÓN N°2	CANTIDAD DOTACIÓN N°3	TOTAL DOTACIONES
115	CAMISA	1	1	1	345
	PANTALON	1	1	1	
	CALZADO	1	1	1	

Nota aclaratoria, de acuerdo al certificado de fecha 24 de junio de 2025, manifiesta lo siguiente; Los siguientes docentes solo tienen derecho a dos (2) dotaciones por los siguientes motivos:

RURAL	CODEMPELADO	EMPLEADO	FECHA DE INGRESO	SITUACION LABORAL	SEXO	N° Dot.
1	1003458200	LUNA PRETELT GUSTAVO ARMANDO	3/02/2025	Reemplazo Lic de Maternidad	M	2

2.2.3. DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

Se detalla la especificación técnica, con la numeración descrita en el Anexo 2 - Anexo Técnico -Fichas y Especificaciones Técnicas del Vestuario de Calle y los Uniformes Institucionales

DOTACION CABALLERO

1. Docente Urbano

2.4 Camisa formal manga corta (Tipo uno, recomendable clima cálido)

Código del producto	S2-004
Nombre del producto	Camisa formal manga corta (Tipo uno, recomendable clima cálido)





Material	<p><u>Material principal:</u> 65% algodón, 35 poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m².</p> <p><u>Tejido:</u> diagonal 2x1 ó tipo oxford.</p> <p><u>Entretela:</u> De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento.</p>
Requisitos generales	<p><u>Modelos:</u> mínimo cuatro (4) modelos.</p> <p><u>Colores:</u> cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores: uno (1) en blanco y uno (1) en azul claro. Adicionalmente, uno de los modelos debe estar disponible en tejido tipo Oxford</p> <p><u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.</p> <p><u>Cuello:</u> compuesto tipo corbata con pie de cuello y su respectivo botón, debe ir unido al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas con botón para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado.</p> <p>El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla.</p> <p><u>Mangas:</u> debe ser de una sola pieza, con dobladillo de 25 mm ± 5 mm en su extremo libre con costura de unión rematada hacia adentro y la costura debe estar por debajo del brazo.</p> <p><u>Almilla:</u> la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas.</p> <p><u>Frentes:</u> la pechera de la camisa debe ir fusionada con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro.</p> <p><u>Bolsillos:</u> La camisa debe llevar un bolsillo tipo parche con o sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo en caso de que sea sin tapa, ubicado en el lado izquierdo y terminado en punta en la base.</p>





Requisitos específicos	<p><u>Botones:</u> la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa.</p> <p>Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm ± 1 mm teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos.</p> <p><u>Ruedo:</u> En los costados inferiores de la camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde con dobladillo de doble dobléz con medida 15mm ± 5mm.</p>
	<p><u>Composición de la tela (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.</p> <p><u>Determinación del peso (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.</p> <p><u>Cambio dimensional (Material principal):</u> máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.</p> <p><u>Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.</p> <ul style="list-style-type: none">- Cambio de color mínimo de 4- Manchado mínimo de 3 <p><u>Solidez del color al frote (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.</p> <ul style="list-style-type: none">- En seco mínimo de 4- En húmedo mínimo de 3 <p><u>Tendencia a la formación de motas (Material principal):</u> mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.</p> <p>Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.</p>
Empaque y rotulado	





	<p><u>Empaque:</u> debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta.</p> <p>Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.</p> <p><u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.</p>
--	---

2.18 Pantalón de dril formal para caballero

Código del producto	S2-018
Nombre del producto	Pantalón de dril formal para caballero
Material	<p><u>Material principal:</u> dril 60% poliéster y 40% algodón (± 8 puntos porcentuales). Peso: mínimo 190 g/m².</p> <p><u>Tejido:</u> plano</p> <p><u>Entretela:</u> De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento.</p> <p><u>Cremallera:</u> El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático.</p>
Requisitos generales	<p><u>Modelos:</u> mínimo dos (2) modelos.</p> <p><u>Colores:</u> cada uno en tres (3) colores diferentes.</p> <p>Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota sementubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente.</p>





**Requisitos
específicos**

Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno.

Pretina sencilla, botón y ojal de lagrima, bolsillos diagonales delanteros presillados en los extremos, bolsillos de doble ribete traseros funcionales presillados en extremos con ojal de lagrima y botón.

Braqueta: debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera.

Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.

Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.

Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.

Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.

- Cambio de color mínimo de 4
- Manchado mínimo de 3

Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.

- En seco mínimo de 4
- En húmedo mínimo de 3

Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.

Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.

Empaque y rotulado





Empaque: debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta.

Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.

Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.

3.10 Calzado casual caballero

Código del producto	S3-003
Nombre del producto	Calzado casual caballero
Material	<p><u>Material principal:</u> elaborado en cien (100%) cuero, durable y de fácil limpieza.</p> <p><u>Suela:</u> debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo.</p> <p><u>Forro interno:</u> (i) badana, o (ii) material textil no tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión.</p> <p><u>Puntera y contrafuerte:</u> en material termo adherible con base textil.</p> <p><u>Cordones (cuando aplique):</u> 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos “herretes” cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad.</p>





Requisitos generales

Sobre-plantilla: debe ser del mismo material utilizado en el forro con espuma de amortiguación en látex.

Plantilla de armado: en material sintético tipo no tejido, poseer características de transpiración, tratamiento anti hongos, compatibilidad y adherencia con el tipo de pegante utilizado, reforzada con una tapa cambiión en cartón piedra o material sintético especial para estos refuerzos con características similares al cartón piedra.

Modelos: mínimo tres (3) modelos en colores sobrios.

Suela: según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas.

Ojetes (cuando aplique): las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojete de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.

Sobre-plantilla: debe ser enteriza, acolchada, recubierta en textil y poseer diseño con arco anatómico, con perforaciones que permita que migre el sudor fácilmente. Debe ofrecer un alto grado de comodidad y confort al usuario, no debe presentar ninguna clase de despegue.

Costuras: deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario.

Acabados: el calzado no debe presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados.

Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional.





	<p>El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo.</p> <p><u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.</p>
Requisitos específicos	<p><u>Resistencia a la abrasión del compuesto de suela:</u> máximo 200 mm³ de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649.</p> <p><u>Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo:</u> 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC – ISO 20344.</p> <p><u>Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):</u> de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.</p>
Empaque y rotulado	<p><u>Empaque:</u> debe garantizar que el calzado no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta.</p> <p>Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.</p> <p><u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en la página 56 del presente documento.</p>

2. Docente Rural

2.15 Camisa tipo polo para caballero

Código del producto S2-015





Nombre del producto	Camisa tipo polo para caballero
Material	<p><u>Material:</u> (i) 100% algodón, Peso: mínimo de 200 g/m². o (ii) 50% algodón y 50% poliéster (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m².</p> <p><u>Tejido:</u> punto tipo pique.</p>
Requisitos generales	<p><u>Modelos:</u> mínimo tres (3) modelos.</p> <p><u>Colores:</u> cada uno en al menos cinco (5) colores diferentes.</p> <p><u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.</p> <p><u>Cuello:</u> cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta.</p> <p><u>Abertura:</u> ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil.</p> <p>El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza.</p> <p><u>Manqas:</u> deben ser cortas y en rib 1x1.</p> <p><u>Ruedo:</u> debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.</p>
Requisitos específicos	<p><u>Composición de la tela (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.</p>





Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.

Cambio dimensional (Material): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.

Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.

- Cambio de color mínimo de 4
- Manchado mínimo de 3

Solidez del color al frote (Material principal y al forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.

- En seco mínimo de 4
- En húmedo mínimo de 3

Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.

Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.

Empaque y rotulado

Empaque: debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta.

Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.

Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.

2.19 Jean clásico para caballero

Código del producto S2-019





Nombre del producto	Jean clásico para caballero
Material	<p><u>Material:</u> mínimo 2% elastómero, el resto en algodón. Peso: mínimo de 10 oz/yd²</p> <p><u>Cremallera:</u> El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático.</p> <p><u>Botones:</u> deben ser metálicos, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión.</p>
Requisitos generales	<p><u>Modelos:</u> mínimo tres (3) modelos.</p> <p><u>Colores:</u> uno en azul medio y otro en azul oscuro.</p> <p>Modelo clásico elaborado en dos delanteros y dos posteriores de bota sementubada, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según modelo y en su contorno mínimo cinco pasadores distribuidos uniformemente. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm.</p> <p>Debe tener cinco (5) bolsillos así: i) dos bolsillos tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodón cerrados con costura de fileteadora, o entalegados con costura de maquina plana; ii) dos bolsillos posteriores tipo parche sobrepuesto con doble costura y diferentes modelos de acuerdo con la moda; y iii) un bolsillo relojero pegado en la parte delantera derecha. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos.</p> <p>La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera</p> <p><u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.</p>
Requisitos específicos	





	<p><u>Composición de la tela:</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.</p> <p><u>Determinación del peso:</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.</p> <p><u>Cambio dimensional:</u> máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.</p> <p>Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.</p>
Empaque y rotulado	<p><u>Empaque:</u> debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta.</p> <p>Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.</p> <p><u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.</p>

3.9 Calzado deportivo para caballero

Código del producto	S3-002
Nombre del producto	Calzado deportivo para caballero
Material	<p><u>Material principal:</u> elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza.</p> <p><u>Suela:</u> en P.V.C (Poli-Vinilo-Cloruro) o caucho vulcanizado, goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo.</p>





	<p><u>Forro interno:</u> material textil. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión.</p> <p><u>Puntera y contrafuerte:</u> en material termoplástico de retorno rápido</p> <p><u>Cordones:</u> 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos “herretes” cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad.</p> <p><u>Sobre-plantilla:</u> la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) u otro material de efecto amortiguante. La sobreplantilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial.</p> <p><u>Plantilla de armado:</u> en material sintético, de características tales que permita o facilite el montaje de la capellada y la unión de este conjunto con la suela, de alto poder de absorción de la humedad.</p> <p><u>Cuello:</u> abullonado con espuma de alta densidad.</p>
<p>Requisitos generales</p>	<p><u>Modelos:</u> mínimo tres (3) modelos en colores sobrios.</p> <p>El modelo del calzado deportivo debe ser tipo zapatillas con estilo moderno, anatómico y actual, de “amarrar”, con lengüeta que garantice el cierre del mismo, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. El forro interno en material textil debe integrar en la totalidad de la capellada garantizando confort y suavidad al usuario. Con cuello abullonado con espuma de alta densidad. El sistema de fabricación empleado para el ensamble del conjunto capellada – suela puede ser cementado empleando pegantes de última tecnología reactivos con calor, vulcanizado o inyectado</p> <p><u>Suela:</u> según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para</p>





**Requisitos
específicos**

superficies húmedas o secas. No obstante, si la suela incluye en su diseño el arco interior no es necesario que la sobre-plantilla lleve arco.

Ojaletes: las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojaletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.

Sobre-plantilla: debe ser enteriza, acolchada, recubierta en textil y poseer diseño con arco anatómico, con perforaciones que permita que migre el sudor fácilmente. Debe ofrecer un alto grado de comodidad y confort al usuario, no debe presentar ninguna clase de despegue.

Costuras: deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario.

Acabados: el calzado no debe presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados. El número de puntadas por cada 25,4 mm (1 pulgada) debe ser de 8 a 10.

Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional.

El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo.

Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm³ de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649.

Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo: 30 N/cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC – ISO 20344.





Empaque y rotulado	<p><u>Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):</u> de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.</p>
	<p><u>Empaque:</u> debe garantizar que el calzado no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta.</p> <p>Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.</p>
	<p><u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en la página 56 del presente documento.</p>

DOTACION DAMA

1. Docente Urbano

2.32. Blusa formal manga corta para dama

Código del producto	S2-006
Nombre del producto	Blusa formal manga corta para dama
Material	<p><u>Material principal:</u> 65% algodón, 35 poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m².</p> <p><u>Tejido:</u> diagonal 2x1 ó tipo oxford.</p> <p><u>Entretela:</u> De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento.</p>
Requisitos generales	





	<p><u>Modelos:</u> mínimo cuatro (4) modelos.</p> <p><u>Colores:</u> cada modelo debe tener como mínimo un color en blanco, y los demás estampados o en diferentes colores.</p> <p>Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir respuntadas al igual que corte del centro espalda.</p> <p><u>Perilla - pechera:</u> debe llevar siete (7) ojales siendo el primer ojal en la banda de cuello en forma horizontal y el resto distribuidos equidistantes en el largo de la pechera en forma vertical. Debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda (ruedo bajo).</p> <p><u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.</p> <p><u>Cuello:</u> tipo camisero con pie de cuello.</p> <p><u>Almilla:</u> la camisa debe tener almilla con corte espalda entelegada.</p> <p><u>Frentes:</u> perilla sencilla fusionada con entretela, el frente derecho monta en izquierdo.</p> <p><u>Falda - ruedo bajo:</u> cada uno con los costados inferiores de la blusa debe terminar en borde dobladillado (dobladillo de doble dobléz a 10mm, margen de costura de 1.6 mm).</p> <p><u>Manga:</u> la costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome.</p>
<p>Requisitos específicos</p>	<p><u>Composición de la tela (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.</p> <p><u>Determinación del peso (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.</p>





	<p><u>Cambio dimensional (Material principal):</u> máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.</p> <p><u>Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.</p> <ul style="list-style-type: none">- Cambio de color mínimo de 4- Manchado mínimo de 3 <p><u>Solidez del color al frote (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.</p> <ul style="list-style-type: none">- En seco mínimo de 4- En húmedo mínimo de 3 <p><u>Tendencia a la formación de motas (Material principal):</u> mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.</p> <p>Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.</p>
Empaque y rotulado	<p><u>Empaque:</u> debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta.</p> <p>Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.</p> <p><u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.</p>

2.40. Pantalón drill formal

Código del producto	S2-014
Nombre del producto	Pantalón drill formal
Clasificación UNSPSC	53101504





Material	<p><u>Material principal:</u> dril 65% algodón, 33% poliéster (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 2% elastómero. Peso: mínimo 215 g/m².</p> <p><u>Tejido:</u> plano</p> <p><u>Entretela:</u> De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento.</p> <p><u>Cremallera:</u> El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático.</p>
Requisitos generales	<p><u>Modelos:</u> mínimo dos (2) modelos.</p> <p><u>Colores:</u> cada uno en tres (3) colores diferentes.</p> <p>Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente.</p> <p>Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno.</p> <p>Pretina sencilla, botón y ojal de lagrima, bolsillos diagonales delanteros presillados en los extremos, bolsillos de doble ribete traseros funcionales presillados en extremos con ojal de lagrima y botón.</p> <p><u>Braqueta:</u> debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera.</p> <p><u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.</p>
Requisitos específicos	<p><u>Composición de la tela (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.</p>





	<p><u>Determinación del peso (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.</p> <p><u>Cambio dimensional (Material principal):</u> máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.</p> <p><u>Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.</p> <ul style="list-style-type: none">- Cambio de color mínimo de 4- Manchado mínimo de 3 <p><u>Solidez del color al frote (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.</p> <ul style="list-style-type: none">- En seco mínimo de 4- En húmedo mínimo de 3 <p><u>Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro):</u> mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.</p> <p>Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.</p>
Empaque y rotulado	<p><u>Empaque:</u> debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta.</p> <p>Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.</p> <p><u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.</p>

3.3 Calzado de calle para dama clima cálido

Código del producto S3-003





Nombre del producto	Calzado de calle para dama clima cálido
Materiales	<p><u>Capellada:</u> Elaborado en cuero (100%) con espesor o calibre de 12 mm a 14 mm, durable y de fácil limpieza, con acabado en cuero tipo napa para los laterales o chapetas.</p> <p><u>Forro de la capellada y talón:</u> Badana natural o textil tejido, en la zona de la capellada se debe ubicar por el lado del acabado en contacto con el pie y en la zona del talón debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención.</p> <p><u>Sobre plantilla (plantilla de lujo):</u> (i) Látex expandido 2 mm calibre, para mayor comfort, recubierta por piel badana o textil antideslizante y grabado que maximiza agarre del pie, o (ii) la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. Lo anterior, dependiendo de la necesidad del calzado.</p> <p><u>Suela:</u> Neolite, calibre 3.0 mm 80% en caucho alta durabilidad, comfort y con grabado de acuerdo con su modelo que permita ser antideslizante; o (ii) neolite fabricado en goma termoplástica de un calibre no menor a 2.5mm</p>
Requisitos generales	<p><u>Modelos:</u> mínimo cuatro (4) modelos.</p> <p><u>Colores:</u> mínimo tres (3) colores sobrios por cada modelo.</p> <p>El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales.</p> <p><u>Costuras:</u> Mínimo 3 puntadas por cm en hilo a tono.</p> <p><u>Alturas del tacón:</u> 1 ½-3 ½-5 ½-7 ½-8 ½</p> <p><u>Plantilla estructural:</u> cartón piedra con cambrión en acero y odena de cuero recuperado y pegado con un adhesivo de alta calidad y</p>





	<p>preformado en camas de diseño italiano para dar altura y tallaje con exactitud perfecta a la horma.</p> <p><u>Tacón:</u> (i) Polipropileno, centro de acero y tapa PVC. Forrados en piel a tono con capellada, o (ii) <i>el</i> cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno – Estireno) o polipropileno y puede ser forrado o pintado. La tapa debe ser fabricada en material TPU (Poliuretano Termoplástico) o PVC, con grabado antideslizante y espesor de 5 mm ± 1 mm. Lo anterior, dependiendo de la necesidad del calzado.</p> <p><u>Puntera y contrafuerte:</u> debe ser en fibras del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Con alta durabilidad y adaptabilidad a la horma.</p> <p><u>Pinturas:</u> Pigmentos en orillos y suelas que garantizan durabilidad y acabado en tono la capellada.</p> <p><u>Unión de la suela con la capellada y el montaje:</u> debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada.</p>
Plantilla estructural	<p><u>Sistema de construcción centromontado o pegado:</u> utilizando adhesivos que garanticen una excelente fuerza de unión entre la suela y la capellada. La adhesión suela capellada debe ser de mínimo 30 N/cm.</p> <p>La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambiión y tapa cambiión.</p> <ul style="list-style-type: none">– Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm.– Cambiión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambiión debe ser 1,4 mm a 1,6 mm.– Tapa cambiión o recuño: debe ser elaborado en: (i) polietileno inyectado de alta densidad, o (ii) cartón piedra.





	En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la altura y curvatura de las hormas empleadas.
Requisitos específicos	<p><u>Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):</u> de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038.</p> <p><u>Determinación del espesor del cuero:</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077</p>
Empaque y rotulado	<p><u>Empaque:</u> debe garantizar que el calzado no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta.</p> <p>Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.</p> <p><u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en la página 56 del presente documento.</p>

2. Docente Rural

2.43 Camisa tipo polo para dama

Código del producto	S2-017
Nombre del producto	Camisa tipo polo para dama
Material	<p><u>Material:</u> (i) 100% algodón, Peso: mínimo de 200 g/m². o (ii) 50% algodón y 50% poliéster (± 3% puntos porcentuales). Peso: mínimo de 200 g/m².</p> <p><u>Tejido:</u> punto tipo pique.</p>
Requisitos generales	<p><u>Modelos:</u> mínimo tres (3) modelos.</p>





	<p><u>Colores:</u> cada uno en al menos cinco (5) colores diferentes.</p> <p><u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.</p> <p><u>Cuello:</u> cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta.</p> <p><u>Abertura:</u> ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil.</p> <p>El primer ojal debe estar ubicado en sentido horizontal, los dos ojales restantes en sentido vertical. Los botones y ojales deben estar centrados y distribuidos simétricamente sobre el eje longitudinal de la pieza.</p> <p><u>Mangas:</u> deben ser cortas y en rib 1x1.</p> <p><u>Ruedo:</u> debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.</p>
<p>Requisitos específicos</p>	<p><u>Composición de la tela (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.</p> <p><u>Determinación del peso (Material principal):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.</p> <p><u>Cambio dimensional (Material):</u> máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.</p> <p><u>Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.</p> <ul style="list-style-type: none">- Cambio de color mínimo de 4- Manchado mínimo de 3





	<p><u>Solidez del color al frote (Material principal y al forro):</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.</p> <ul style="list-style-type: none">- En seco mínimo de 4- En húmedo mínimo de 3 <p><u>Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro):</u> mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.</p> <p>Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.</p>
Empaque y rotulado	<p><u>Empaque:</u> debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta.</p> <p>Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.</p> <p><u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.</p>

2.41 Jean clásico para dama

Código del producto	S2-015
Nombre del producto	Jean clásico para dama
Material	<p><u>Material:</u> entre un 2% y un 3% de elastómero y resto en algodón. Peso mínimo de 10 oz/yd²</p> <p><u>Cremallera:</u> El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático.</p> <p><u>Botones:</u> deben ser metálicos, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión.</p>
Requisitos generales	<p><u>Modelos:</u> mínimo tres (3) modelos.</p>





	<p><u>Colores:</u> uno en azul medio y otro en azul oscuro.</p> <p>Modelo clásico elaborado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según modelo y en su contorno mínimo cinco pasadores distribuidos uniformemente. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm.</p> <p>Debe tener cinco (5) bolsillos así: i) dos (2) bolsillos tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodón cerrados con costura de fileteadora, o entalegados con costura de maquina plana; ii) dos (2) bolsillos posteriores tipo parche sobrepuesto con doble costura y diferentes modelos de acuerdo con la moda; y iii) un (1) bolsillo relojero pegado en la parte delantera derecha. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos.</p> <p>La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera</p> <p><u>Talla:</u> de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.</p>
<p>Requisitos específicos</p>	<p><u>Composición de la tela:</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.</p> <p><u>Determinación del peso:</u> de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.</p> <p><u>Cambio dimensional:</u> máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.</p> <p>Nota: Los requisitos no evaluados mediante prueba técnica deben cumplir con las especificaciones soportadas mediante declaración de conformidad del Proveedor de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2.</p>
<p>Empaque y rotulado</p>	





	<p><u>Empaque:</u> debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta.</p> <p>Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final.</p> <p><u>Rotulado:</u> de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento.</p>
--	---

3.7 Calzado deportivo tipo zapatillas

Código del producto	S3-007
Nombre del producto	Calzado deportivo tipo zapatillas
Material	<p><u>Material principal:</u> elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza.</p> <p><u>Suela:</u> en P.V.C (POLI-VINILO-CLORURO) ó goma y EVA (ETIL – VINIL – ACETATO), de alta resistencia a la abrasión.</p> <p><u>Forro interno:</u> en material textil transpirable</p> <p><u>Puntera y contrafuerte:</u> en material termoplástico de retorno rápido, en resina en poliamida extruida.</p> <p><u>Cordones:</u> en poliéster 100%, cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral</p> <p><u>Sobre-plantilla:</u> en EVA, látex u otro material de efecto amortiguante, forrada en material textil en la parte superior, con tratamiento antibacterial.</p> <p><u>Plantilla de armado:</u> en material sintético, de características tales que permita o facilite el montaje de la capellada y la unión de éste conjunto con la suela, de alto poder de absorción de la humedad.</p>





**Requisitos
generales y
específicos**

Cuello: abullonado con espuma de alta densidad

Modelos: único modelo plasmado en esta sección, de acuerdo con los requisitos generales de la actual especificación técnica.

Colores: el color es definido por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización y en el acta de inicio de la Orden de Compra. El Proveedor debe contar con una gama de colores amplia para suplir las necesidades de la Entidad Estatal.

Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.

Diseño: el diseño del calzado deportivo debe ser tipo zapatillas con estilo moderno, anatómico y actual, de “amarrar”, con lengüeta que garantice el cierre del mismo, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. El forro interno en material textil debe ser integrar en la totalidad de la capellada garantizando confort y suavidad al usuario. Con cuello abullonado con espuma de alta densidad. El sistema de fabricación empleado para el ensamble del conjunto capellada – suela es cementado empleando pegantes de última tecnología reactivos con calor.

Suela: según el diseño puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un diseño en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas.

Nota: Si la suela incluye en su diseño el arco interior no es necesario que la sobre-plantilla lleve arco.

Ojáles: las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojáles de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos.

Sobre-plantilla: debe ser enteriza, acolchada, recubierta en textil y poseer diseño con arco anatómico, con perforaciones que permita que migre el sudor fácilmente. Debe ofrecer un alto grado de comodidad y confort al usuario, no debe presentar ninguna clase de despegue.

Cordones: tipo plano o redondo según diseño del calzado, de largo adecuado y suficiente al tenis, con extremos “herretes” cubiertos de mínimo 14 mm de longitud.





	<p><u>Costuras:</u> deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario.</p> <p><u>Acabados:</u> el calzado no debe presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados.</p> <p>El número de puntadas por cada 25,4 mm (1 pulgada) debe ser de 8 a 10.</p> <p>Al colocar los tenis sobre una superficie plana, deben presentar estabilidad dimensional.</p> <p>El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo.</p>
Requisitos específicos	<p><u>Determinación de la composición de fibras (cordones, plantilla de armado, puntera y contrafuerte):</u> Se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 481 y/o NTC 1213.</p> <p><u>Resistencia a la abrasión del compuesto de suela:</u> máximo 200 mm³ de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649.</p> <p><u>Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo:</u> 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC – ISO 20344.</p> <p><u>Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):</u> de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.</p>
Empaque y rotulado	<p><u>Empaque:</u> debe garantizar que el calzado no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta.</p> <p>El calzado debe ser entregado en forma individual, debe estar cubierto de tal manera que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final.</p>





Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en el numeral 2 uno del presente documento.

2.1.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Suministro de tres (3) dotaciones a: trescientos cuarenta y un (341) docentes y dos (2) dotaciones a un (1) docente, correspondiente a las cantidades descritas a continuación:

RURAL	CODEMPLEADO	EMPLEADO	FECHA DE INGRESO	SITUACION LABORAL	SEXO	N° Dot.
1	1003458200	LUNA PRETELT GUSTAVO ARMANDO	3/02/2025	Reemplazo Lic de Maternidad	M	2

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

2.2.1 Obligaciones de los proveedores:

Serán aquellas que se encuentran estipuladas en la **cláusula 8 - Obligaciones de los Proveedores - II. Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco**, establecidas en la minuta del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO, el cual corresponde al número CCE-SNG-AMP-006- 2025.

2.2.2 Obligaciones de las Entidades Compradoras:

Serán aquellas que se encuentran estipuladas en la **Cláusula 7** Obligaciones de las Entidades Compradoras, establecidas en la minuta del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO**, el cual corresponde al número CCE-SNG-AMP-006- 2025.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Conforme los tiempos de entrega establecidos en la **cláusula 14** de la minuta **del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO**, el cual corresponde al número CCE-SNG-AMP-006-2025

Tiempos de entrega máximos:





Tabla 2 Plazo máximo para la entrega de los bienes

Segmentos	Uniformes Institucionales (Cantidad de Conjuntos)	Vestuarios de Calle (Cantidad de Prendas)	Días calendario	
			Catálogo de características uniformes y el independiente del proveedor	Catálogo de características no uniformes
Del uno (1) al tres (3)	Menor o igual a 100	Menor o igual a 100	50	El tiempo de entrega para los productos de características técnicas no uniformes debe ser definido por el proveedor en la respuesta a la solicitud de información creada por la entidad compradora en la TVEC.
	De 101 a 1.500	De 101 a 1.500	90	
	De 1.501 a 3.000	De 1.501 a 3.000	105	
	De 3.001 a 20.000	De 3.001 a 20.000	115	
	De 20.001 a 30.000	De 20.001 a 30.000	130	
Mayor a 30.000	Mayor a 30.000	145		

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en: El municipio de Montería, Departamento De Córdoba.

2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.5.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesita permisos para contratar.

2.5.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. 0004 del 26 mayo de 2025, la cual faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto No 00150 de 14 de febrero de 2024, artículo primero y segundo, delegó competencia y desconcentró funciones en varias secretarías, entre ellas, en la Secretaría de Educación, para la ordenación del gasto y para la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post- contractuales de cualquier modalidad de contratación.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto 00566 del 30 de octubre de 2024, delegó al Secretario de Gestión Administrativa todas las emisiones de ordenes de compras que se emitan en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en el secretario de Gestión Administrativa del Departamento de Córdoba la facultad para ordenar el gasto y realizar todas acciones para la emisión de cada una de las órdenes de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC- que adelante el Departamento de Córdoba.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.





3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: **CONTRATO DE COMPRAVENTA** mediante la colocación de una orden de compra por la **TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO**, el cual corresponde al número CCE-SNG-AMP-006- 2025.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011 **“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura”**, establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública lo siguiente:

“La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”.

Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de **“Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.**

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las*





mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)"

El Artículo 1° del Decreto 310 de 2021, establece:

“Artículo 1: Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

(...)

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado un Acuerdo Marco de Precios que permita contratar servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual, se suscribió con TREINTA Y CINCO (35) proveedores, el Acuerdo Marco al que se va a vincular, corresponde al número CCE-SNG-AMP-006-2025. Cuyo objeto consiste en: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras..

Así las cosas, y teniendo en cuenta la necesidad que actualmente tiene la Entidad, el Departamento de Córdoba, verificó y estableció que para llevar a cabo el proceso contractual para la adquisición de CONFECCIONES Y CALZADO, que permita el eficiente y óptimo desarrollo de las actividades, utilizará el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, a través del Acuerdo Marco de Precios.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa _____





- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios X
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos _____
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____
- V. Prestación de servicio de salud _____
- VI. Declaratoria de desierta de la licitación. _____
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios _____

c) Concurso de méritos:

- I. Abierto _____
- II. Con precalificación _____
- III. Escogencia de intermediarios de seguros _____

d) Contratación Directa:

- I. Urgencia manifiesta. _____
- II. Contratación de empréstitos _____
- III. Contratos interadministrativos _____
- IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- V. Encargo fiduciario _____
- VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _____
- VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
- VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. _____

e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CÓDIGO UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
531015	(E) Productos de uso final	(53) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(15) Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
531016	(E) Productos de uso final	(53) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(10) Ropa	(16) Camisas y blusas
531116	(E) Productos de uso final	(53) Ropa, maletas y productos de aseo personal	(11) Calzado	(16) Zapatos

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.





4.1.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El presupuesto oficial para la presente contratación es hasta por la suma de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$895.950.900)** IVA incluido y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Que para efectos de fijar un valor estimado del presupuesto del presente proceso de contratación la Entidad se basó en el **Catálogo-AMP-Confecciones-y-Calzado-2024-Version-II** tomando como referencia los precios unitarios de cada uno de los elementos a adquirir, teniendo en cuenta segmento, región, código y características del mismo, descritos en el estudio del sector.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual comprende recursos de la nación – Destinación específica – sistema general de participaciones – Educación.

-CDP No. 187, de fecha: 26 de febrero de 2025 expedido por director financiero de presupuesto de la Gobernación de Córdoba por valor de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$895.950.900).**

4.4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado de acuerdo con lo estipulado en la **Cláusula 10** del Acuerdo Marco de Precios

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes para contratar, a través del Acuerdo Marco de Precios el cual corresponde al número CCE-SNG-AMP-006- 2025. El Departamento de Córdoba elegirá la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización, tal como lo establece la **cláusula 7.18** de la minuta del acuerdo marco de precios.

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.





(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del sector, el cual hace parte integral del mismo.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En este caso, no aplica la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente en el proceso de Licitación Pública Acuerdo Marco de Precios No. CCE-076-01-2024.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el numeral 18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras de la Cláusula 17 Garantía de cumplimiento, del Acuerdo Marco de Precios CCE-076-01-2024.

De manera que, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% de valor de la Orden de Compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. PARÁGRAFO 1: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. PARÁGRAFO 2: En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada. PARÁGRAFO 3: Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.





NOTA: En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Cláusula 18 del precitado acuerdo marco.

9. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En este caso no aplican por ser un producto que cuenta con Acuerdo Marco de Precios vigente.

10. IMPUESTOS DEPARTAMENTALES.

Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del Contrato o con la Orden de Compra que se genere a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza No. 0034 de fecha 28 de diciembre de 2020, Ordenanza No. 0029 de fecha 28 de diciembre de 2021, Ordenanza No. 008 de fecha 26 de septiembre de 2024 y en la Resolución No. 08114 de fecha 29 de diciembre de 2023, los cuales deberán pagarse por el adjudicatario y/o oferente del presente contrato u orden de compra así:

2. Para los actos, contratos, sus adiciones y las órdenes de compra o acto que haga sus veces en las entidades que actúen como agentes de retención, cuyo valor sea superior a la mínima cuantía establecida por el departamento, pagarán el 30% del valor total liquidado por concepto de las estampillas generadas dentro del término para su legalización, mediante recibo oficial de pago expedido por la Administración Tributaria Departamental y ante las entidades financieras recaudadoras. El 70% restante se liquidará por parte de la Secretaría de Hacienda y el recaudo se realizará mediante descuento sobre el valor total de cada pago, abono en cuenta o pago anticipado que se realice al contratista, incluido el valor del IVA, teniendo en cuenta la tarifa aplicable para cada estampilla.

El plazo de legalización será dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del contrato u orden de compra, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio.

Las estampillas discriminadas corresponden a:

Pro-Desarrollo: 2% del valor total
Pro-Ancianato: 3% del valor total
Pro-Cultura: 0.5% del valor total
Pro-Universidad: 2% del valor total
Pro-Deporte: 2.5% del valor total

11. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA.

La supervisión, control y vigilancia de la orden de compra estará a cargo del (la) **SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, o del funcionario que este(a) designe mediante oficio, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del contrato, convenio u orden de compra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 “por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba”.





12. ANEXOS.

1. Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-006- 2025
2. Certificado de inscripción del proyecto BPIN.
3. Certificación docentes
4. Certificado del Plan Anual de Adquisiciones.
5. Solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6. MGA.
7. Estudio del sector
8. Ficha técnica

13. APROBACIONES.

JENNY YECENIA YANCES PADILLA
Secretaria de Educación Departamental
Departamento de Córdoba

ELABORADO TÉCNICAMENTE POR:	REVISADO JURIDICAMENTE POR:	REVISADO FINANCIERAMENTE POR:
Nombre: Edith Yaneth Pirazan Soto	Nombre: Yeiny Porto Eljach	Nombre: Luz Elena Tamayo
Cargo: Lider administrativa SED	Cargo: Contratista SED	Cargo: Contratista SED
Firma:	Firma:	Firma:





CONSIDERACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS QUE TIENE ESTE DERECHO A ELLA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 70 DE 1988, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025" el cual se realizará por la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, a través del Acuerdo Marco de Precios número CCE-SNG-AMP-006- 2025.

Que, el presupuesto oficial correspondiente al presente proceso fue estructurado con base en los precios arrojados por el "Simulador Confección y Calzado", con fecha del 27 de junio de 2025, teniendo en cuenta la necesidad planteada en las especificaciones técnicas, así como el segmento, región, código, características y cantidades requeridas.

Que dichos precios fueron consignados en el análisis del sector, el cual se encuentra anexos al presente proceso, no obstante, al momento de realizar el cargue de la información en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se presentaron variaciones en los precios del "Simulador_Confección_y_Calzado" correspondientes al segmento (2), lo que resultó en un incremento en los valores reflejados en el resumen de cotización para dicho segmento, afectando el valor del presupuesto estimado inicialmente.

Que, en consecuencia, el resumen de cotización del segmento (2) ha sido modificado conforme a lo anteriormente expuesto, por lo cual nos permitimos presentar el nuevo cuadro de resumen de cotización correspondiente al presente proceso contractual, así:

1. Resumen Cotización Segmento (2); Donde el menor valor cotizado corresponde a DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MCTE. (\$213.986.919,17), con un servicio de distribución de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$13.320.069,66).



57/01



RESUMEN DE COTIZACIÓN
Confecciones y Calzado

Information of the Purchasing Entity
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
CALLE 27 Y 28 PALACIO DE NAIN
DULCEMAYO JOSE ALVAREZ 611
COTIZACIÓN N° 001

Table with 18 columns: Item, Code, Name, Department, Municipality, Service, Unit, Price, etc. Lists various clothing items like 'Camisetas deportivas', 'Pantalones', 'Zapatos' with their respective prices and quantities.

Table for 'Gravámenes adicionales' showing 'ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES' with a percentage of 10.00%.

Summary table for 'Resumen Servicio de Distribución' showing 'Total' values for different categories.

Se deja claridad que para el segmento (3) el "Simulador_Confeccion_y_Calzado" no presento variaciones, por tanto, el valor del presupuesto para ese segmento se mantiene tal como se encuentra detallado en el análisis del sector y estudio previo documentos que hacen parte integral del presente proceso asi;

2. Resumen Cotización Segmento (3); Donde el menor valor cotizado corresponde a CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$198.564.606,48), con un servicio de distribución de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.945.762,56).



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

RESUMEN DE COTIZACIÓN

Información de la Entidad Compradora			
Número de la Entidad	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	NIT	800103935-6
Dirección de la Entidad	CALLE 27 # 3-28 PALAZO DE NAÍN	Municipio	MONTERIA
Nombre Funcionario Comprador	DR. JENNYS YEGENIA YANCES PADILLA	Función de contacto	3107993300
Contacto de compras	eduardo.robledo@cordoba.gov.co	Número de contacto	999979

Solicitud de Cotización			
Segmento	3	Luz	Sin luz
Catálogo	Construction Yemas Uniformes	Lote / Región	28 Córdoba
Tipo de entrega	Plazo	Modalidad de entrega de	Del de Tallas
Limitación a M.P.T.E.	SI	Presupuesto estimado (COP)	100.000.000,00

Item	Codigo del producto	Nombre	Departamento	Municipio	Servicio de distribución	Talla no comercial	Tiempo Logo	IVA	% IVA	Cantidad	Resumen Valor															
											Precio Unitario	Precio Máximo Autorizado	Precio * Cantidad	% Servicio Distribución	W. servicio de distribución	% Talla No Comercial	W. Talla No Comercial	Valor IVA	Total							
1	00-000	Casaca de algodón para hombre	Córdoba	Montería	Zero Cortes Ombreado Hombre 60%	60	SI	SI	16,00%	100	0	100.000,00	0	10.000,00	0	10.000,00	0	0	0	0	0	10.000,00	0	10.000,00		
2	00-000	Casaca de algodón para hombre	Córdoba	Montería	Zero Cortes Ombreado Hombre 60%	60	SI	SI	16,00%	300	0	100.000,00	0	30.000,00	0	30.000,00	0	0	0	0	0	0	30.000,00	0	30.000,00	
3	00-000	Casaca de algodón para hombre	Córdoba	Montería	Zero Cortes Ombreado Hombre 60%	60	SI	SI	16,00%	400	0	100.000,00	0	40.000,00	0	40.000,00	0	0	0	0	0	0	40.000,00	0	40.000,00	
4	00-000	Casaca de algodón para hombre	Córdoba	Montería	Zero Cortes Ombreado Hombre 60%	60	SI	SI	16,00%	10	0	100.000,00	0	1.000,00	0	1.000,00	0	0	0	0	0	0	1.000,00	0	1.000,00	
Totales											0	0	141.000,00	0	141.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	141.000,00	0	141.000,00

Gravámenes adicionales		
No.	Descripción de gravamen	Porcentaje
1	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	10,00%
Total porcentaje:		10,00%

Resumen Servicio de Distribución		
Código	Descripción	Valor
0000	Servicio de distribución estimado	0
Total		0

Tenemos entonces para el presente proceso contractual un menor valor cotizado que corresponde a CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE. (\$412.551.525,25) y unos gastos de distribución estimados en VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE. (\$21.265.832,22).

Jennys Yegenia Yances Padilla
JENNYS YEGENIA YANCES PADILLA
 Secretaria de Educación Departamental

REVISADO JURIDICAMENTE POR:	REVISADO JURIDICAMENTE POR:	REVISADO POR:
Nombre: Yeiny Porto Eljach <i>YPE</i>	Nombre: Luz Elena Tamayo <i>LET</i>	Nombre: Anderson Salazar <i>AS</i>
Cargo: Contratista SED	Cargo: Contratista SED	Cargo: Contratista DAC

Gobernación de Córdoba, NIT. 800103935-6
 Palacio de Naín, Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
 PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
 contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
 www.cordoba.gov.co